



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (RESTITUCIÓN DE LOCAL COMERCIAL ARRENDADO) INSTAURADO POR RICARDO MONROY TARQUINO CONTRA JOSÉ JOAQUÍN ARIAS BARRAGÁN RADICACIÓN No.2022-00076-00.-

Comoquiera que, para esta clase de demandas la cuantía se determina, según el numeral 6° del artículo 26 del Código General del Proceso "*...por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato...*", que según se observa en el contrato de arrendamiento, el valor del canon de arrendamiento mensual es de \$900.000 por el término pactado en el contrato, que son 12 meses, equivalen a la suma de \$10'800.000

Así las cosas, por ser el valor inferior a los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se ordena la remisión del expediente a los **JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** de esta ciudad.

Por Secretaría remítase el expediente digital a la Oficina Judicial Reparto de esta ciudad, para que sea repartido a dichos juzgados.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e2668f32bb2ed7d393baa2e90d438dced5e1a986d6ca136b4228da5727b96f1**

Documento generado en 18/04/2022 04:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>